

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.
CONDICIÓN.
Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL
—
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.
—
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Delegación de Hacienda
—
Terminando el actual ejercicio de 1894-95 el día 28 del corriente mes y debiendo satisfacerse dentro del mismo las obligaciones pendientes de pago del ejercicio actual, se pone en conocimiento de los interesados que se expresan á continuación á fin de que se presenten antes del día 28 del actual á hacer efectivos los libramientos á su favor, previo los requisitos necesarios.

Nombres de los interesados é importe de los libramientos.

	Pts.	Cts.
Don Vidal Ruiz.	64	87
" Juan Fernández.	1045	63
" Juan Díaz.	319	69
" Víctor Abeytua.	72	94
" Manuel Pérez.	63	22
" Vidal Ruiz.	31	71
" Marcelino Ortiz.	32	70
" Angel Ibarra.	32	70
" Vicente Gómez.	32	70
" Gregorio Ochoa.	73	93
" Manuel Ruiz.	129	74
" Valentín Icharo.	434	01
" Martín Serrano.	1471	98
" Alfredo Ruiz.	438	53
El mismo.	1546	"
El mismo.	2194	25
El mismo.	2061	33
El mismo.	1252	46
" Miguel Valdés.	2507	98

El mismo.	1377	24
" Félix Pérez.	306	30
" Dionisio Pérez.	603	81
El mismo.	596	17
" Ciriaco Zuluaga.	16122	04
" Alejandro Ganzábal.	2005	99
" Raimundo Arrieta.	3721	03
" Juan de Mata.	1500	"

Logroño á 15 de junio de 1895.
El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

CLASES PASIVAS
Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.
Día 20 de junio.
Remuneratorias, exclaustrados, jubilados y cesantes.
Días 21 y 22.
Retirados de Guerra y Marina, y Cruces pensionadas.
Días 24 y 25.
Montepío militar y civil.
Día 26.
Todas las nóminas indistintamente.—Retenciones.
Logroño, 15 de junio de 1895.
—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos.

Administración de Hacienda.
—
Repartimientos de Territorial.
Al examinar esta Administración los repartimientos de territorial de los cupos por la riqueza rústica y pecuaria y de la urbana, ha observado que no obstante de que varios Ayuntamientos tienen

remitidas certificaciones en que consta que no han ocurrido variaciones en la riqueza imponible de los contribuyentes, se incluye á estos en los repartimientos formados para el próximo año económico de 1895-96, con distinto capital contributivo que el que venía figurando en el actual ejercicio, lo cual hace suponer que la certificación negativa no tiene otro objeto que eludir el cumplimiento del art. 58 del reglamento fecha 30 de septiembre de 1885 que dispone la formación del apéndice de altas y bajas al amillaramiento.
En consecuencia de lo expuesto, esta Administración se dirige á los Ayuntamientos de los pueblos que se hallen en el caso indicado, á fin de que dispongan la inmediata formación de los apéndices; en la firme inteligencia que además de que no han de aprobarse los repartimientos que contengan alteraciones en la riqueza y no esten justificadas en la forma prevenida, se pasarán las certificaciones negativas á los respectivos Juzgados de instrucción á los efectos que haya lugar.
También hace saber esta Administración á los Ayuntamientos que siguen en descubierto por la remisión de los respectivos apéndices, que con fecha de hoy se propone al Sr. Delegado la imposición de la multa de 50 pesetas con que se hallan conminados por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL fecha 29 de mayo último como comprendidos en la penalidad que señala el art. 81 del referido reglamento, esto sin perjuicio de que no se prestará la aprobación á ningún repartimiento sin que antes haya precedido la del apéndice correspondiente.
Logroño 14 de junio de 1895.—
El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.
Propiedades.
Habiéndose solicitado por D. Cecilio Modrego, vecino de esta ca-

pital, una parcela de terreno propiedad del Estado, de cabida tres áreas y cuarenta y una centiáreas que existe en jurisdicción de esta ciudad, término de «La Caba», que linda al N., finca propia del peticionario; al Sr., la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus; al E., ésta y la finca antes dicha y al O., el río Isla.
Con el fin de que llegue á conocimiento de las personas que estén interesadas y se crean con mejor derecho, por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que presente sus reclamaciones en esta Administración en el término preciso de treinta días.
Logroño, 15 de junio de 1895.—
Federico P. del Pino.

ZONA DE RECLUTAMIENTO, NÚM. 1.
—
CIRCULAR
Dispuesto por Real orden de 10 del actual (*Diario oficial del Ministerio de la Guerra* número 127), que el resto de los reclutas disponibles del llamamiento al servicio activo de 20.000 hombres á quienes se refiere la Real orden de 23 de abril último (D. O. núm. 90) y que pertenecen al reemplazo de 1894, se concentren en las Zonas el día 5 de julio próximo; se hace saber por medio de esta circular, además de hacerlo individualmente por medio de oficios dirigidos á los respectivos Alcaldes; advirtiéndose que en esta Zona de Logroño deben presentarse en el citado día 5 de julio, todos los que en el acto del sorteo obtuvieron los números que se hallen comprendidos entre el 694 y 901 ambos inclusive, exceptuando los que por cualquier causa debidamente justificada, se hallen dispensados de asistir á dicha concentración.
Logroño, 15 de junio de 1895.—
El Coronel, Alejandro R. de Valcárcel.

PRESUPUESTO de ingresos y gastos de la cárcel de dicho partido judicial para el año económico de 1895-96.

ARTÍCULOS.	SUMAS	
	PARCIALES	TOTALES
	Pts. Cént.	Pts. Cént.
INGRESOS.		
CAPÍTULO ÚNICO.		
1.º Existencia resultante del año anterior ó calculada próximamente.	" "	
2.º El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado por contribuciones directas.	6796 "	6796 "
3.º Reintegro de estancias de presos según Real orden de 8 de febrero de 1889.	" "	
<i>Total presupuesto de ingresos.</i>		6796 "
GASTOS.		
CAPÍTULO PRIMERO.—Sueldos del personal.		
1.º El de el Alcaide.	750 "	
2.º Idem del Ayudante.	700 "	
3.º Idem del Portero.	" "	
4.º Idem de los Facultativos (El de Medicina. 200 Farmacia. 50 Cirugía menor. 40)	290 "	1951 "
5.º Idem del Capellán.	" "	
6.º Idem del Depositario.	75 "	
7.º Idem del Secretario.	100 "	
8.º Idem de la Sirvienta de la cárcel.	36 "	
CAPÍTULO II.—Material del Establecimiento.		
1.º Gastos del alumbrado.	60 "	
2.º Idem de reparación de utensilios y mobiliario.	50 "	
3.º Idem del alquiler del edificio.	" "	
4.º Idem del papel sellado y demás de escritorio.	50 "	160 "
5.º Idem del libro del Alcaide.	" "	
6.º Idem de oblata para la capilla.	" "	
7.º Idem de limpieza.	" "	
8.º Idem de mantas y jergones.	" "	
CAPÍTULO III.—Manutención y estancias de presos pobres.		
1.º Para manutención diaria de diecinueve presos que se calculan al respecto cada socorro de 0'50 pesetas.	3497 "	
2.º Idem medicamentos.	" "	
3.º Idem lavado y cosido de ropas.	" "	
4.º Idem relleno de los jergones.	" "	3647 "
5.º Idem socorros á presos transeuntes.	150 "	
6.º Idem traslación y estancias de enfermos en el Hospital.	" "	
CAPÍTULO IV.—Autopsias y enterramientos.		
1.º Para los gastos de autopsias y enterramientos de cadáveres mandados ejecutar por orden judicial, autorizados por Real orden de 18 de junio de 1865.	30 "	30 "
CAPÍTULO V.—Obras de reparación.		
1.º Para el reparo ordinario del edificio (cuando es propio de todos los pueblos del partido).	528 "	
2.º Para el extraordinario de levantar la sala de visitas según expediente aprobado por la Superioridad.	" "	528 "
CAPÍTULO VI.—Audiencia del Juzgado.		
1.º Para alumbrado de la Audiencia del Juzgado de primera instancia del partido y pago de la <i>Gaceta de Madrid</i> .	110 "	
2.º Para mobiliario y enseres de la misma.	200 "	
3.º Para la limpieza y barrido de sus dependencias.	" "	
4.º Para obras conservativas del edificio.	" "	350 "
5.º Mitad del arriendo de la casa Juzgado del partido al respecto de..... pesetas anuales.	" "	
6.º Combustible de calefacción.	40 "	
CAPÍTULO VII.—Imprevistos.		
1.º Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.	80 "	
2.º Para el seguro de incendios caso de hacerse.	50 "	130 "
<i>Total presupuesto de gastos.</i>		6796 "

**

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 6796 pesetas, necesarias para cubrir el precedente presupuesto carcelario, para 1895-96.

Número de orden	PUEBLOS.	Número de almas	Cuota anual Ptas. Cént.	Idem trimestral Ptas. Cts.
1	Calahorra.	8832	2214 86	553 11
2	Alfaro.	5947	1491 36	372 84
3	Aldeanueva de Ebro.	2884	723 20	180 80
4	Autol.	2723	682 77	170 69
5	Pradejón.	1784	457 31	114 33
6	Ausejo.	1781	446 55	111 64
7	Rincón de Soto.	1644	412 33	103 08
8	Alcanadre.	1466	367 62	91 91
TOTALES.		27061	6796 "	1699 "

De la precedente demostración resulta gravado cada habitante con un entero, 115 milésimas próximamente. Calahorra, diecinueve de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde Presidente, Federico de Garro.—P. S. M. José Ruiz de Gordejuela.

Decreto.—Calahorra, veinte de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—En cumplimiento y á los efectos prevenidos por el art. 3.º del Real decreto de once de marzo de mil ochocientos ochenta y seis; convóquese á la Junta de que habla dicho artículo, y para este fin diríjase atenta comunicación á todos y cada uno de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este partido judicial con inclusión de los agregados para que designen dichas Corporaciones sus respectivos representantes y los mismos concurren á esta sala Capitular en el día veintisiete del actual y hora de las diez de su mañana provistos de las credenciales de sus nombramientos.—Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Federico de Garro, de que certifico.—Federico de Garro.—José Ruiz de Gordejuela.

Convocatoria.—El día veintiuno se mandaron oficios á los Alcaldes de los pueblos todos, de este partido judicial citándoles á la Junta acordada en la providencia anterior que tenga lugar el día veintisiete de los corrientes.—El Secretario, José Ruiz de Gordejuela.

Acta.—En la ciudad de Calahorra á veintisiete de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, como día y hora señalado para la celebración de la Junta acordada en la providencia anterior, bajo la presidencia de D. Federico de Garro se constituyeron los representantes de Alfaro, que lo es D. Vicente Pascual.—De Rincón de Soto, don Desiderio Pastor.—De Autol, D. Antonio Pascual.—De Alcanadre, D. Miguel Gil.—De Aldeanueva de Ebro, D. Domingo Rubio, los que acreditan su representación con sus respectivas credenciales que presentan, no habiendo concurrido representación de Ausejo ni Pradejón.

Leído que fué partida por partida, y discutidas éstas, fueron aprobadas todas sin hacerse variante alguna por considerarse necesarias las sumas presupuestas, quedando en su virtud formado el presupuesto carcelario en la forma consignada tanto referente á ingresos que suman 6796 pesetas como los de gastos que asciende á igual suma.—Con lo que dió por terminada esta acta que firma el Sr. Alcalde con los representantes de los pueblos de que certifico.—Federico de Garro.—Vicente Pascual.—Desiderio Pastor.—Miguel Gil.—Antonio Pascual.—Domingo Rubio.—Secretario, José Ruiz de Gordejuela.

Lo preinserto concuerda fielmente con el original á que me remito.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su aprobación si la mereciese y la inserción de este presupuesto en el BOLETIN OFICIAL, expido esta certificación con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Calahorra á veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, José Ruiz de Gordejuela.—V.º B.º El Alcalde, Federico de Garro.

ANUNCIOS OFICIALES

Por defunción del que la venía desempeñando se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 300 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Manjarrés, 13 de junio de 1895.—El Alcalde, Benito Fernández.

Ultimado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, como así bien, el correspondiente á la riqueza urbana, que han de regir en esta villa en el próximo año económico de 1895-96, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular por escrito dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuenmayor, 15 de junio de 1895.—El Alcalde, Fermín Ijalba